

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**MADRID**

URBANISMO

**Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda
Dirección General de Planeamiento Urbanístico
Subdirección General de Planificación y Revitalización del Centro Urbano
Consejería Técnica**

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el 25 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección para la finca sita en la calle Doctor Vallejo, número 89 (Área de Planeamiento Específico 15.02, “Colonia San Vicente”), Distrito de Ciudad Lineal, promovido por doña Teresa Cervera Bravo, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, al amparo del artículo 59, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio recibió con fecha 15 de abril de 2010 una copia del expediente de la modificación del Plan Especial aprobada; asimismo, y a efectos de lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se significa que la modificación del Plan Especial de Protección para la finca en la calle Doctor Vallejo, número 89 (Área de Planeamiento Específico 15.02, “Colonia San Vicente”), Distrito de Ciudad Lineal, no contiene normas urbanísticas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, en relación con el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 10 de mayo de 2010.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(01/2.249/10)